

2.º Ref. B.a.13/400. Donde dice: «Perfil Docente: "Prehistoria"», debe decir: «Perfil Docente: "Prehistoria de Catalunya"».

3.º Ref. C.b.32/419. Donde dice: «Perfil Docente: "Biología"», debe decir: «Perfil Docente: "Didáctica de las Ciencias Experimentales"».

Bellaterra, 27 de noviembre de 1987.—El Rector, Ramón Pascual de Sans.

27208 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se subsana error en la de 12 de noviembre que nombra las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado universitario.

Advertido error en el texto remitido de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Comisión Suplente: Vocal Secretaria: Doña Ana Isabel Gonzalo Nuño, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid», debe decir: «Comisión Suplente: Vocal Secretario: Don Jesús López Sánchez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Madrid».

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

27209 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan a concurso, plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se publican los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre; Orden de 28 de diciembre de 1984, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre. La anterior concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia según modelo anexo II debidamente cumplimentada junto con los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores, 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación

de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen), por cada plaza a que se presenten. La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión el Presidente dictará una resolución que deberá ser notificada a los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán la documentación señalada en los artículos 9 o 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, según se trate de concursos regulados por los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria o de los citados en el apartado 3 del artículo 39 de la citada Ley. En el mismo acto los concursantes recibirán cuantas instrucciones deban darse sobre la celebración de las pruebas. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Ocho. El cómputo de los plazos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones previstas en dichos artículos.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o fotocopia compulsada del DNI.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La no presentación de la documentación señalada que corresponda en cada caso, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984.

Diez. Los miembros de las Comisiones encargados de juzgar las pruebas relativas a las plazas que se convocan mediante esta Resolución recibirán las indemnizaciones, por razón de servicio, correspondientes a la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Once. La presente convocatoria podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.